



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE FINANZAS

170.º período de sesiones

Roma, 21-25 de mayo de 2018

Mandato del Comité de Auditoría de la FAO

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Laurent Thomas
Director General Adjunto (Operaciones)
Tel.: +39 06570 55042

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



RESUMEN

- En su 169.º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2017, el Comité de Finanzas examinó una propuesta de enmienda del mandato del Comité de Auditoría de la FAO.
- Tras examinar la actualización propuesta, el Comité de Finanzas pidió que el proyecto de mandato revisado del Comité de Auditoría debatido en el 169.º período de sesiones del Comité de Finanzas se presentara como tema del programa para decisión en su siguiente período ordinario de sesiones, en mayo de 2018. El Comité de Finanzas también solicitó que su consideración de este asunto se facilitara mediante la celebración de una consulta informal con los miembros antes de su período de sesiones de mayo de 2018.
- En este documento se presentan las versiones revisadas de la propuesta de actualización del mandato del Comité de Auditoría de la FAO, incluidas las revisiones adicionales propuestas por el Comité de Finanzas en su reunión informal celebrada en marzo de 2018, así como un texto actualizado propuesto por la Administración de la FAO, junto con observaciones complementarias relacionadas con las enmiendas propuestas.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se solicita al Comité de Finanzas que examine la actualización revisada del mandato del Comité de Auditoría propuesta durante la reunión informal de sus miembros antes de su período de sesiones de mayo de 2018, así como las observaciones al respecto de la Administración.

Propuesta de asesoramiento

- **El Comité señala que las enmiendas al mandato del Comité de Auditoría propuestas darían lugar a un cambio en la finalidad, la función y las responsabilidades de este, pasando de ser un órgano asesor del Director General a un órgano auxiliar del Consejo de la FAO.**
- **El Comité recomienda que, en vista de la magnitud, las complejidades y las posibles repercusiones importantes de los cambios propuestos, que a la larga requerirían enmiendas de los *Textos fundamentales* de la FAO, el asunto se vuelva a examinar en un período de sesiones futuro del Comité de Finanzas tras la publicación del informe del examen de los comités de auditoría y supervisión en las Naciones Unidas, que está llevando a cabo actualmente la Dependencia Común de Inspección del Sistema de las Naciones Unidas (DCI).**

Introducción

1. En su 169.º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2017, el Comité de Finanzas:
 - a) examinó las propuestas de enmienda del mandato del Comité de Auditoría de la FAO, en particular con respecto a la línea de rendición de cuentas ante los órganos rectores y el proceso de nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría de la FAO;
 - b) pidió que, antes de que el Comité de Finanzas tomase una decisión en su período de sesiones de mayo de 2018, la Secretaría pusiera en marcha una hoja de ruta para examinar las propuestas de enmienda, mediante consultas informales con los miembros del Comité de Finanzas;
 - c) pidió que el proyecto de mandato revisado del Comité de Auditoría propuesto y debatido en el 169.º período de sesiones del Comité de Finanzas se presentara como tema del programa para decisión en su siguiente período ordinario de sesiones, en mayo de 2018.
2. El 14 de marzo de 2018 se celebró una reunión informal del Comité de Finanzas para debatir el proyecto de mandato revisado del Comité de Auditoría. En esta reunión informal, el Comité examinó en detalle las revisiones propuestas y acordó actualizaciones adicionales al proyecto de mandato.
3. Los cambios de texto completo propuestos en el mandato, incluidos los cambios adicionales debatidos en la reunión informal, se presentan en el Anexo 1 del presente documento.
4. En general, la Administración desea señalar a la atención de los miembros del Comité de Finanzas las repercusiones de algunas de las enmiendas propuestas para el mandato y la naturaleza del Comité de Auditoría. Esencialmente, las enmiendas propuestas al mandato del Comité de Auditoría darían lugar a un cambio en la finalidad, la función y las responsabilidades de este, pasando de ser un órgano asesor del Director General a un órgano auxiliar del Consejo de la FAO. Antes de abordar algunas cuestiones específicas, cabe realizar dos observaciones generales de especial importancia.

Consideraciones generales

5. La primera observación está relacionada con el importante papel que desempeña la función de auditoría. Tradicionalmente, la función de auditoría, que es un elemento del sistema de supervisión general de la Organización, constituye un instrumento de gestión esencial, es decir, un elemento de apoyo a la Administración. En paralelo, existe una función de auditoría externa, completamente independiente de la Administración, que depende de un auditor externo, nombrado por el Consejo, y que rinde cuentas ante el Comité de Finanzas, el Consejo y la Conferencia.
6. Asimismo, durante los últimos años, la naturaleza y la condición del Comité de Auditoría han evolucionado. Su formato actual se estableció tras la aplicación de Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO. El Comité de Auditoría asesora a la Administración y, en concreto, al Director General. Al mismo tiempo, el Comité de Auditoría proporciona informes anuales al Comité de Finanzas. Por tanto, posee dos líneas de rendición de cuentas, ante la Administración y ante el Comité de Finanzas. En opinión de la Administración, con esta doble línea de rendición de cuentas se logró un equilibrio adecuado entre una función independiente de cara a los miembros y un instrumento de asesoramiento eficaz para el Director General. La Administración ha respetado sistemática y plenamente la autonomía operacional del Comité de Auditoría. Los informes del Comité de Auditoría al Comité de Finanzas nunca se han modificado por iniciativa de la Administración, que jamás ha dificultado el funcionamiento del Comité de Auditoría, ni tras la presentación del informe al Comité de Finanzas por parte del Presidente.
7. Habiendo establecido el contexto, y teniendo en cuenta que algunas de las enmiendas propuestas reflejan las prácticas actuales en otros organismos, parece que estas crearían más problemas que mejoras a la función de auditoría en el contexto específico de gestión y gobernanza de la FAO. De hecho, con las enmiendas propuestas la Administración posiblemente no podría en el futuro contar con la función de asesoramiento del Comité de Auditoría, que tendería a percibirse como

un órgano de gobernanza auxiliar del Consejo y ajeno a la Administración interna. El nivel de compromiso de la Administración con la función de auditoría probablemente disminuiría, lo cual tendría consecuencias negativas para las operaciones de la Organización. De hecho, el vínculo directo con el Consejo daría lugar, o implicaría, una reconfiguración del papel y las funciones del Comité de Finanzas, que está tratando problemas relacionados con la gestión de riesgos, el control interno, la auditoría y la supervisión. Tal vez cabría mencionar, en relación con esto, que en sus inicios el Comité de Finanzas se denominaba Comité de Control Financiero.

8. En el marco de esta lógica, la función de auditoría interna funcionaría bajo la supervisión de un Comité de Auditoría con carácter de órgano de gobernanza, que rinde cuentas al Consejo y con la condición de órgano auxiliar del Consejo. La función de auditoría interna, considerada junto con el funcionamiento de un Comité de Auditoría de “gobernanza”, se convertiría esencialmente en una función de auditoría externa, lo cual se solaparía con la función de auditoría externa existente.

Observaciones específicas

9. En un constructivo espíritu de mejora del mandato del Comité de Auditoría, la Administración propone una serie de enmiendas con el objetivo de hacer más explícita la relación de rendición de cuentas y la función de asesoramiento del Comité para el Comité de Finanzas como órgano rector apropiado para la supervisión de la función de auditoría. Con ello, se tiene en cuenta la estructura de gobernanza específica de la FAO, el deseo de salvaguardar la integridad de la función del Comité de Finanzas, así como el modelo actual del Comité de Auditoría, que ha demostrado desempeñar una valiosa función.

10. El texto alternativo de la Administración para el mandato y las observaciones conexas se incluyen (véase el texto subrayado) en la matriz (en el Anexo 1) donde se presenta el proyecto de enmiendas y las observaciones propuestas por los miembros del Comité de Finanzas durante su reunión informal antes del período de sesiones ordinario de mayo de 2018.

11. Las observaciones de la Administración se centran principalmente en tres aspectos interrelacionados:

- i) la propuesta de una nueva línea de rendición de cuentas del Comité ante el Consejo en lugar de ante el Comité de Finanzas, a expensas de la línea de rendición de cuentas anterior ante el Director General que compromete el objetivo mismo que impulsó el establecimiento del Comité;
- ii) la propuesta de nuevas funciones respectivas del Director General, el Comité de Finanzas y el Consejo en la selección de los miembros del Comité;
- iii) la propuesta de ampliación de la función de asesoramiento independiente del Comité en asuntos relacionados con la autoridad del Director General como, por ejemplo, las propuestas de la Organización sobre la contratación, o sobre la rescisión o no renovación del nombramiento, de un Inspector General.

12. La Administración considera que la finalidad inicial que dio lugar al establecimiento del Comité debería mantenerse:

a) En calidad de grupo asesor de expertos, el Comité de Auditoría ayuda al Director General en cuestiones relativas al control interno, los procesos de gestión de riesgos, la presentación de informes financieros y la auditoría interna, así como las funciones de inspección e investigación de la Organización. El Comité de Auditoría brinda asesoramiento sobre estos asuntos teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, así como las políticas y procedimientos aplicables a la FAO y a su entorno de funcionamiento.

b) El Comité de Auditoría facilita información en estos ámbitos a los órganos rectores, dando difusión a sus informes anuales, y al Comité de Finanzas, mediante una exposición directa sobre este informe presentada por el Presidente (u otro miembro designado). Se propone mantener estas disposiciones que, hasta la fecha, han funcionado de manera muy satisfactoria.

c) En lo referente a la auditoría interna, la inspección y la investigación, el Comité desempeña una función consultiva ante la Oficina del Inspector General (OIG), por lo que ayuda al Inspector General en cuestiones relativas a la garantía continua de la calidad de la actuación de la Oficina.

13. Selección de los miembros del Comité: en las disposiciones actuales se establece que el Comité se compone de cinco miembros externos y un Secretario de oficio. Todos los miembros y el Secretario son nombrados por el Director General. La composición del Comité es aprobada por el Consejo previa recomendación del Director General y el Comité de Finanzas. Se propone mantener estas disposiciones.

14. Contratación y rescisión o no renovación del nombramiento del Inspector General: en la enmienda propuesta tras la reunión informal del Comité de Finanzas se establece lo siguiente: “el Comité examina los siguientes asuntos y asesora al Consejo, a través del Comité de Finanzas, y al Director General al respecto: [...] propuestas de la Organización sobre la contratación, o sobre la rescisión o no renovación del nombramiento, de un Inspector General”. En el marco de la Carta de la Oficina del Inspector General, ya se ha consultado al Comité de Finanzas sobre la propuesta acerca del nombramiento y la rescisión del nombramiento del Inspector General. No parece que haya necesidad de incluir al Comité de Auditoría en estos procesos, lo cual añadiría otra etapa a un proceso de nombramiento que ya es complejo¹. Además, la participación de este tipo de órganos en cuestiones de gestión puede transformar cuestiones de conducta en problemas gubernamentales delicados.

15. Como parte de su plan de trabajo para 2018, la DCI ha iniciado un examen de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. Se prevé que este ofrezca un panorama equilibrado de la situación dentro del sistema de las Naciones Unidas, una evaluación comparativa entre las entidades de las Naciones Unidas y recomendaciones para lograr un enfoque de las Naciones Unidas coherente teniendo en cuenta los elementos comunes y también la diversidad de las entidades de las Naciones Unidas. La FAO ya ha colaborado de manera proactiva con la DCI sobre este importante examen, empezando por la cumplimentación de un detallado cuestionario sobre las prácticas de la Organización a este respecto. Se tiene la sensación de que, dada la experiencia adquirida en el sistema de las Naciones Unidas con los Comités de Auditoría, ha llegado el momento de examinar el asunto en profundidad, evaluar las prácticas actuales y abordar la cuestión de manera sistémica y exhaustiva, en lugar de mediante iniciativas individuales y descoordinadas.

16. La Administración propone que la consideración de las enmiendas propuestas se posponga hasta el momento de la publicación del informe de la DCI y su examen por parte de la Junta de los Jefes Ejecutivos. De forma alternativa, la Administración invita al Comité de Finanzas a examinar su propuesta de proyecto de enmiendas.

¹ En la práctica, se contaría con un proceso de nombramiento engorroso que incluiría varias etapas, a saber, el examen de la Secretaría, el grupo de entrevistadores, el examen del Director General, el examen del Comité de Auditoría, el examen del Comité de Finanzas y, de nuevo, el del Director General.

Anexo 1

CAMBIOS PROPUESTOS EN EL MANDATO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA FAO, CON NUEVAS REVISIONES BASADAS EN LA ORIENTACIÓN BRINDADA POR EL COMITÉ DE FINANZAS EN SUS PERIODOS DE SESIONES 164.º y 169.º

<p>Mandato vigente</p>	<p>Cambios propuestos en el mandato</p> <p>Los cambios propuestos por los miembros con respecto al texto vigente se muestran en cursiva y negrita (añadidos) y negrita (supresiones).</p> <p>Los cambios propuestos por la Administración con respecto al texto vigente, así como sus observaciones, figuran en texto subrayado.</p>	<p>Observación sobre los cambios propuestos</p> <p>Las observaciones de la Administración se muestran en texto subrayado.</p>
<p><u>Finalidad</u></p> <p>1.1 En calidad de grupo asesor de expertos, el Comité de Auditoría ayuda al Director General en cuestiones relativas al control interno, los procesos de gestión de riesgos, la presentación de informes financieros y la auditoría interna, así como las funciones de inspección e investigación de la Organización. El Comité de Auditoría brinda asesoramiento sobre estos asuntos teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, así como las políticas y procedimientos aplicables a la FAO y a su entorno de funcionamiento.</p>	<p><u>Finalidad</u></p> <p>1.1 En calidad de grupo asesor de expertos, el Comité de Auditoría ayuda <i>al Consejo de la FAO a través del Comité de Finanzas</i> y al Director General en cuestiones relativas al control interno, los procesos de gestión de riesgos, la presentación de informes financieros y la auditoría interna, así como las funciones de inspección e investigación y <i>relativas a la ética</i> de la Organización. El Comité de Auditoría brinda asesoramiento sobre estos asuntos teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, así como las políticas y procedimientos aplicables a la FAO y a su entorno de funcionamiento.</p> <p><u>Texto revisado propuesto por la Administración:</u></p> <p>1.1 En calidad de grupo asesor de expertos, el Comité de Auditoría ayuda al Consejo de la FAO a través del Comité de Finanzas y al Director General y al Comité de Finanzas en cuestiones relativas al control interno, los procesos de gestión de riesgos, la</p>	<p>El cambio se propone con objeto de reflejar el papel del Comité en cuanto a la función relativa a la ética, tras la eliminación del Comité de Ética aprobada por los órganos rectores.</p> <p>Formulación de conformidad con el documento “Position Statement from Representatives of Internal Audit Services (RIAS) of the United Nations Organizations and Multilateral Financial Institutions” (Declaración de posición de los representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales) (secciones “Purpose” [Finalidad] y “Operations” [Operaciones] del Anexo 1, páginas 3 y 6).</p> <p>Formulación similar en los mandatos de los comités de auditoría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización de Aviación Civil Internacional</p>

	<p>presentación de informes financieros y la auditoría interna, así como las funciones de inspección, investigación y relativas a la ética de la Organización. El Comité de Auditoría brinda asesoramiento sobre estos asuntos teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, así como las políticas y procedimientos aplicables a la FAO y a su entorno de funcionamiento.</p>	<p>(OACI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).</p> <p>En consonancia con la Norma 1111: “Interacción directa con el Consejo” y la Norma 2060: “Informe a la alta dirección y al Consejo” (“Global Public Sector Insight: Independent Audit Committees in Public Sector Organizations” [Perspectiva del sector público mundial: comités de auditoría independientes en organizaciones del sector público]) del Instituto de Auditores Internos. Respaldata también por el informe de 2010 de la Dependencia Común de Inspección (DCI) titulado “La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas” (véase el párrafo 194).</p> <p><u>Observaciones de la Administración: Los cambios propuestos en el texto comprometerían la naturaleza de la función del Comité de Auditoría como comité asesor del Director General principalmente, convirtiéndolo en un órgano auxiliar del Consejo. También afectaría a las funciones y responsabilidades del Consejo y el Comité de Finanzas y requeriría enmiendas a los textos fundamentales de la FAO.</u></p>
<p>1.2 El Comité de Auditoría facilita información en estos ámbitos a los órganos rectores, dando difusión a sus informes anuales, y al Comité de Finanzas, mediante una exposición directa sobre este informe presentada por el Presidente u otro miembro designado.</p>	<p>1.2 El Comité de Auditoría facilita <i>asesoramiento e</i> información en estos ámbitos a los órganos rectores, dando difusión a a través de sus informes anuales y, <i>cuando convenga, presentando información actualizada al Comité de Finanzas durante el período entre informes. mediante una exposición directa sobre este informe presentada por el Presidente u otro miembro designado.</i></p> <p><u>Observaciones de la Administración: Mantener el texto original, que es más explícito.</u></p>	<p>En la versión inglesa se ha sustituido <i>Chair</i> por <i>Chairperson</i>. [El cambio no se aplica al español].</p> <p>Formulación de conformidad con el documento “Position Statement from Representatives of Internal Audit Services (RIAS) of the United Nations Organizations and Multilateral Financial Institutions” (Declaración de posición de los representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones del sistema de las</p>

		<p>Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales) (sección "Reporting" [Presentación de informes] del Anexo 1, página 6).</p> <p>Formulación similar en los mandatos de los comités de auditoría de la OMPI y la OIT.</p> <p>En consonancia con la Norma 1111: "Interacción directa con el Consejo" y la Norma 2060: "Informe a la alta dirección y al Consejo" ("Global Public Sector Insight: Independent Audit Committees in Public Sector Organizations" [Perspectiva del sector público mundial: comités de auditoría independientes en organizaciones del sector público]) del Instituto de Auditores Internos. Respaldata también por el informe de 2010 de la Dependencia Común de Inspección (DCI) titulado "La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas" (véase el párrafo 202).</p> <p><u>Observaciones de la Administración: Mantener el texto original, que es más explícito.</u></p>
<p>1.3 En lo referente a la auditoría interna, la inspección y la investigación, el Comité desempeña una función consultiva ante la Oficina del Inspector General (OIG), por lo que ayuda al Inspector General en cuestiones relativas a la garantía continua de la calidad de la actuación de la Oficina.</p>	<p>1.3 En lo referente a la auditoría interna, la inspección, y la investigación; y la ética, el Comité desempeña una función consultiva ante la Oficina del Inspector General (OIG) y la Oficina del Ombudsman y de Ética respectivamente, por lo que ayuda al Inspector General y al Ombudsman y Oficial de ética en cuestiones relativas a la garantía continua de la calidad de la actuación de la Oficina en el desempeño de dichas funciones.</p>	<p>Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.</p>

<p>2. Responsabilidades</p> <p>2.1 El Comité examina los siguientes asuntos y asesora al Director General al respecto.</p> <p>a) Las políticas que tengan importantes repercusiones en las cuestiones de contabilidad y presentación de informes financieros, así como en el control financiero de la Organización, incluido el estudio de:</p> <p>i) los estados financieros de la Organización, además de los resultados de las auditorías externas relativas a los estados financieros, tal y como se documenta en las cartas del Auditor Externo sobre asuntos de gestión y de opinión de la auditoría;</p> <p>ii) las disposiciones para la auditoría externa de la Organización y su aplicación;</p> <p>iii) la contabilidad financiera y las políticas de gestión de la Organización, así como el estado de los proyectos de mejora que atañen a los sistemas financieros y la presentación de informes financieros.</p> <p>b) El control interno y la estrategia, el marco y los procesos de gestión del riesgo de la Organización, a la luz de los importantes riesgos a los que se enfrenta la Organización, incluido el estudio de:</p> <p>i) los proyectos de mejora de la Organización relativos a los controles internos y a la gestión del riesgo;</p>	<p>2. Responsabilidades</p> <p>2.1 El Comité examina los siguientes asuntos y asesora al <i>Consejo, a través del Comité de Finanzas, y al</i> Director General al respecto.</p> <p><u>Observaciones de la Administración:</u></p> <p><u>El Comité examina los siguientes asuntos y asesora al Director General y al Comité de Finanzas al respecto.</u></p> <p>e) Las políticas que tengan importantes repercusiones en las cuestiones de contabilidad y presentación de informes financieros, así como en el control financiero de la Organización, incluido el estudio de:</p> <p>i) los estados financieros de la Organización, además de los resultados de las auditorías externas relativas a los estados financieros, tal y como se documenta en las cartas del Auditor Externo sobre asuntos de gestión y de opinión de la auditoría;</p> <p>ii) las disposiciones para la auditoría externa de la Organización y su aplicación;</p> <p>iii) la contabilidad financiera y las políticas de gestión de la Organización, así como el estado de los proyectos de mejora que atañen a los sistemas financieros y la presentación de informes financieros.</p> <p>f) El control interno y la estrategia, el marco y los procesos de gestión del</p>	<p>Los nuevos elementos propuestos en el punto 2.1 reflejan la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética y se han tomado del mandato del Comité de Ética.</p> <p>Los añadidos propuestos en el punto 2.1. tienen por objeto poner de relieve la función del Comité de Auditoría en relación con el Auditor Externo, su función de coordinación con la función de evaluación y la función que debe desempeñar el Comité en i) la revisión de la Carta y ii) el nombramiento, la destitución y la no renovación del nombramiento del Inspector General. De este modo, el mandato del Comité de Auditoría estaría en consonancia con las mejores prácticas descritas en los informes de la DCI sobre la función de auditoría interna en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2010/5 y JIU/REP/2016/8).</p> <p>Formulación de conformidad con el documento “Position Statement from Representatives of Internal Audit Services (RIAS) of the United Nations Organizations and Multilateral Financial Institutions” (Declaración de posición de los representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales) (secciones “Purpose of Position Statement” [Finalidad de la declaración de posición] y “Purpose” [Finalidad] del Anexo 1, página 3).</p> <p>Formulación similar en los mandatos de los comités de auditoría de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la OMPI, la UIT, la OACI y la OIT.</p> <p>En consonancia con la Norma 1111: “Interacción directa con el Consejo”, la Norma 2060: “Informe a la alta dirección y al Consejo” y la sección</p>
---	--	--

<p>ii) los resultados del alcance de las auditorías interna y externa de la Organización y el estado de las recomendaciones originadas a partir de auditorías internas y externas.</p> <p>c) Las políticas de la Organización orientadas a combatir las prácticas fraudulentas, corruptas y colusorias de sus empleados y entidades externas, incluido el uso indebido de los recursos de la Organización y los mecanismos para permitir a los empleados y las entidades externas señalar, en plena confianza, toda irregularidad en la gestión y conducción de las operaciones.</p> <p>d) La eficacia y eficiencia de la auditoría interna de la OIG, las funciones de inspección e investigación y la adhesión a la Carta de la Oficina del Inspector General, las Directrices para las investigaciones administrativas internas y las normas internacionales de auditoría interna e investigación aplicables, incluido el estudio de:</p> <p>i) la función independiente del Inspector General y su Oficina;</p> <p>ii) la suficiencia de recursos de que dispone la OIG para responder a las necesidades de la Organización;</p> <p>iii) los mecanismos y resultados de garantía de calidad de la OIG en relación con los exámenes de garantía de calidad interna y externa;</p>	<p>riesgo de la Organización, a la luz de los importantes riesgos a los que se enfrenta la Organización, incluido el estudio de:</p> <p>i) los proyectos de mejora de la Organización relativos a los controles internos y a la gestión del riesgo;</p> <p>ii) los resultados del alcance de las auditorías interna y externa de la Organización y el estado de las recomendaciones originadas a partir de auditorías internas y externas.</p> <p>g) Las políticas de la Organización orientadas a combatir las prácticas fraudulentas, corruptas y colusorias de sus empleados y entidades externas, incluido el uso indebido de los recursos de la Organización y los mecanismos para permitir a los empleados y las entidades externas señalar, en plena confianza, toda irregularidad en la gestión y conducción de las operaciones.</p> <p>h) La eficacia y eficiencia de la auditoría interna de la OIG, las funciones de inspección e investigación y la adhesión a la Carta de la Oficina del Inspector General, las Directrices para las investigaciones administrativas internas y las normas internacionales de auditoría interna e investigación aplicables, incluido el estudio de:</p> <p>i) la función independiente del Inspector General y su Oficina;</p> <p>ii) la suficiencia de recursos de que dispone la OIG para responder a las necesidades de la Organización;</p>	<p>“Purpose of the Audit Committee” (Finalidad del Comité de Auditoría) del documento “Global Public Sector Insight: Independent Audit Committees in Public Sector Organizations” [Perspectiva del sector público mundial: comités de auditoría independientes en organizaciones del sector público]) del Instituto de Auditores Internos.</p> <p><u>Observaciones de la Administración:</u></p> <p>1) <u>Párrafo introductorio modificado, véanse las observaciones anteriores sobre la finalidad y la función del Comité.</u></p> <p>2) <u>La contratación, o la rescisión o no renovación del nombramiento, del Inspector General es un asunto que corresponde al Director General y la propuesta va más allá de la función prevista del Comité de Auditoría.</u></p>
--	--	--

<p>iv) la idoneidad de la cobertura de la auditoría interna prevista y efectiva, teniendo en la debida cuenta los ámbitos que abarca la auditoría externa, para garantizar que la OIG ponga el acento en las esferas que comportan un riesgo elevado;</p> <p>v) los informes de auditoría presentados por la OIG y el estado de aplicación de las recomendaciones por parte de la Organización;</p> <p>vi) las conclusiones de las investigaciones sobre casos presuntos o efectivos de mala administración, irregularidades y fraudes, así como el estado de las medidas adoptadas por la Organización en relación con las conclusiones;</p> <p>vii) los informes trimestrales y anuales de la OIG.</p>	<p>iii) los mecanismos y resultados de garantía de calidad de la OIG en relación con los exámenes de garantía de calidad interna y externa;</p> <p>iv) la idoneidad de la cobertura de la auditoría interna prevista y efectiva, teniendo en la debida cuenta los ámbitos que abarca la auditoría externa, para garantizar que la OIG ponga el acento en las esferas que comportan un riesgo elevado en coordinación con el Auditor Externo</p> <p>v) los informes de auditoría presentados por la OIG y el estado de aplicación de las recomendaciones por parte de la Organización;</p> <p>vi) las conclusiones de las investigaciones sobre casos presuntos o efectivos de mala administración, irregularidades y fraudes, así como el estado de las medidas adoptadas por la Organización en relación con las conclusiones;</p> <p>vii) los informes trimestrales y anuales de la OIG;</p> <p>viii) cambios en la Carta y los manuales operacionales de la OIG necesarios para mantener la coherencia con las prácticas profesionales y de la Organización;</p> <p>ix) propuestas de la Organización sobre la contratación, o sobre la rescisión o no renovación del nombramiento, de un Inspector General.</p>	
---	--	--

	<p><u>Observación de la Administración: eliminar el párrafo ix).</u></p> <p><i>i) Todas las cuestiones relacionadas con la formulación, elaboración y ejecución del programa de ética de la Organización, incluidos:</i></p> <p><i>i) las actividades del Ombudsman y Oficial de ética sobre la base de los informes anuales presentados por la Oficina del Ombudsman y de Ética al Comité;</i></p> <p><i>ii) los principales componentes del programa de ética, entre ellos las políticas y la normativa pertinentes y la capacitación;</i></p> <p><i>iii) el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera o los programas destinados a prevenir o abordar conflictos de intereses;</i></p> <p><i>iv) la suficiencia de los recursos para desempeñar eficazmente sus responsabilidades relativas a la ética.</i></p> <p><u>Observaciones de la Administración:</u></p> <p><u>1) Modificar el párrafo introductorio como sigue:</u></p> <p><u>El Comité examina los siguientes asuntos y asesora al Director General y al Comité de Finanzas al respecto.</u></p> <p><u>2) Eliminar el punto 2.1 ix propuesto</u></p>	
--	---	--

	<p><u>Relacionado con la contratación, o la rescisión o no renovación del nombramiento, de un Inspector General.</u></p>	
	<p><i>2.2 El Comité vela por la adecuada coordinación de las actividades de supervisión interna y externa y la función de evaluación con respecto a la determinación de esferas de atención comunes y a la realización de trabajos en esas esferas, específicamente durante el proceso de planificación de los trabajos, sin interferir con los respectivos mandatos y la independencia de las diferentes funciones.</i></p> <p><u>Observaciones de la Administración:</u></p> <p><u>Eliminar este párrafo.</u></p>	<p>La DCI recomienda que los órganos rectores velen por que los auditores externos comprendan la función de los comités de supervisión a la hora de garantizar la coordinación de los planes de trabajo de la auditoría interna y externa y que esta función se contemple explícitamente en las correspondientes cartas de los comités de supervisión. Esta es también una buena práctica recomendada en el modelo de carta de los comités de auditoría elaborado por el Instituto de Auditores Internos, en el que se indica que el Comité de Auditoría examinará el alcance y método de auditoría propuestos por los auditores externos y, en particular, la coordinación de las actividades de auditoría con la auditoría interna.</p> <p><u>Observaciones de la Administración:</u></p> <p><u>Observación sobre el párrafo 2.2 del mandato en virtud del cual el Comité de Auditoría “vela por que exista la adecuada coordinación entre las funciones de auditoría y la función de evaluación”. La función de evaluación es una función paralela independiente que rinde cuentas al Comité del Programa y al Consejo y no incumbe al Comité de Auditoría. Esta disposición no se corresponde con la observación que reproduce una recomendación de la DCI. Esto es institucionalmente inapropiado y el Comité de Auditoría no tiene forma de garantizar su aplicación.</u></p>

<p>2.2 El Comité establece un plan anual con miras a garantizar que sus responsabilidades y objetivos previstos para el período se cumplan eficazmente.</p> <p>2.3 Presenta un informe anual sobre sus actividades al Director General, quien sucesivamente proporciona una copia al Comité de Finanzas, junto con las observaciones adicionales que el Director General desee hacer al respecto.</p>	<p>2.3 Presenta un informe anual sobre sus actividades al Director General, quien sucesivamente proporciona una copia al Comité de Finanzas, junto con las observaciones adicionales que el Director General desee hacer al respecto.</p> <p><u>Observaciones de la Administración: Mantener el texto original.</u></p>	<p>Este párrafo se ha eliminado debido a que se incluye en el párrafo 1.2.</p> <p><u>La Administración propone NO eliminar este párrafo, que resulta muy explícito en cuanto a la forma en que debe funcionar el Comité.</u></p>
<p>3. Atribuciones</p> <p>3.1 El Comité de Auditoría tiene facultades para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • obtener toda la información necesaria y consultar directamente al Inspector General y al personal a su cargo; • consultar todos los informes y documentos de trabajo elaborados por la OIG; • pedir a cualquier funcionario cualquier información y solicitar la cooperación de todo el personal ante cualquier petición del Comité de Auditoría; • obtener asesoramiento profesional independiente, así como la participación de personas externas con experiencia y conocimientos técnicos de interés si lo considerara necesario. 	<p>3. Atribuciones</p> <p>3.1 El Comité de Auditoría tiene facultades para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • obtener toda la información necesaria y consultar directamente al Inspector General y al <i>Ombudsman</i> y <i>Oficial de ética</i> y a su <i>respectivo</i> personal; • consultar todos los informes y documentos de trabajo elaborados por la OIG; • pedir a cualquier funcionario cualquier información y solicitar la cooperación de todo el personal ante cualquier petición del Comité de Auditoría; • obtener asesoramiento profesional independiente, así como la participación de personas externas con experiencia y conocimientos técnicos de interés si lo considerara necesario. 	<p>Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.</p>

<p>4. Composición</p> <p>4.1 El Comité se compone de cinco miembros externos y un Secretario de oficio. Todos los miembros y el Secretario son nombrados por el Director General.</p>	<p>4.1 El Comité se compone de cinco miembros externos y un Secretario de oficio. Todos los miembros y el Secretario son nombrados por el Director General Consejo y el Secretario nato es designado por el Director General.</p> <p><u>Observaciones de la Administración: Mantener el párrafo 4.1 original.</u></p>	<p>De conformidad con el informe de 2010 de la DCI titulado “La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas”, Recomendación 17: “Los órganos legislativos o rectores deberían elegir o designar a los miembros de los comités de auditoría o supervisión, cuyo número debería estar comprendido entre cinco y siete, teniendo debidamente en cuenta su competencia profesional, su distribución geográfica y el equilibrio de género, para que representen los intereses colectivos de los órganos rectores. Los candidatos deberían ser seleccionados por un comité, a menos que el comité de auditoría o supervisión sea un subcomité de los órganos legislativos o rectores, para garantizar el cumplimiento de esos requisitos, en particular la independencia antes de su nombramiento” y párrafo 199.</p> <p>En consonancia con el documento “Position Statement from Representatives of Internal Audit Services (RIAS) of the United Nations Organizations and Multilateral Financial Institutions” (Declaración de posición de los representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales) (sección “Composition” [Composición] del Anexo 1, página 3).</p> <p>Los órganos rectores de la OMPI, las Naciones Unidas, la OIT, la UIT, la OACI, la OMM y la OMS nombran a los miembros de los comités de auditoría.</p>
<p>4.2 La composición del Comité es aprobada por el Consejo previa recomendación del Director General y el Comité de Finanzas.</p>	<p>4.2 La composición del Comité es aprobada por el Consejo previa recomendación del Director General y el Comité de Finanzas.</p>	<p>De conformidad con el informe de 2010 de la DCI titulado “La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas”, Recomendación 17: “Los órganos legislativos o rectores deberían elegir o designar a los miembros de los comités de auditoría o supervisión, cuyo número debería estar</p>

	<p><u>Observaciones de la Administración: No se aplican cambios al párrafo existente 4.2, que se ajusta a la finalidad del Comité.</u></p>	<p>comprendido entre cinco y siete, teniendo debidamente en cuenta su competencia profesional, su distribución geográfica y el equilibrio de género, para que representen los intereses colectivos de los órganos rectores. Los candidatos deberían ser seleccionados por un comité, a menos que el comité de auditoría o supervisión sea un subcomité de los órganos legislativos o rectores, para garantizar el cumplimiento de esos requisitos, en particular la independencia antes de su nombramiento” y párrafos 192 y 199.</p> <p>En consonancia con el documento “Model Public Sector Audit Committee Charter” (Modelo de carta de los comités de auditoría del sector público) del Instituto de Auditores Internos (“Global Public Sector Insight: Independent Audit Committees in Public Sector Organizations” [Perspectiva del sector público mundial: comités de auditoría independientes en organizaciones del sector público], Apéndice 1); formulación similar en los mandatos de los comités de auditoría de la OMPI y la OMS.</p> <p>En la UIT, la OMPI y la OIT, un comité de selección formado por Estados miembros recomienda candidatos para el comité de auditoría al órgano rector a fin de que este los apruebe.</p> <p>En la OMS y la OMM, la Secretaría elabora una lista breve de candidatos y el órgano rector, o el comité del órgano rector, decide después qué candidatos nombrar.</p>
<p>4.3 Los miembros se seleccionan sobre la base de sus títulos y experiencia como profesionales superiores de auditoría e investigación. Durante la selección, se da debida consideración a la representación geográfica y de género dentro del Comité.</p>	<p>4.3 Los miembros son seleccionados por el Comité de Finanzas sobre la base de sus títulos y experiencia pertinente como profesionales superiores en las esferas de: supervisión, incluida la auditoría, investigación y ética, gestión financiera, gobernanza, riesgo y controles.</p>	<p>La aclaración se propone con objeto de especificar el perfil de los miembros del Comité de Auditoría y para reflejar la responsabilidad y el requisito de que el Comité esté integrado por miembros con esta experiencia.</p>

<p>4.4 Los miembros no dependen de la Secretaría de la FAO ni del Director General. Los antiguos funcionarios de la Secretaría de la FAO no serán nombrados miembros del Comité de Auditoría durante los dos años siguientes a su cese en dichos cargos.</p>	<p>Durante la selección, se da debida consideración a la representación geográfica y de género dentro del Comité.</p> <p><u>Observaciones de la Administración: No se aplican cambios al párrafo existente.</u></p>	
<p>4.5 Los miembros prestan funciones a título personal y no pueden ser representados en las reuniones por suplentes.</p>	<p>4.4 Los miembros no dependen de la Secretaría de la FAO ni del Director General. Los antiguos funcionarios de la Secretaría de la FAO no serán nombrados miembros del Comité de Auditoría durante los dos cinco años siguientes a su cese en dichos cargos.</p>	
<p>4.6 El Comité elige su propio Presidente de entre sus miembros.</p>	<p>4.6 El Comité elige su propio Presidente de entre sus miembros.</p>	<p>En la versión inglesa, se ha sustituido <i>their number</i> por <i>its members</i>. [El cambio no se aplica al español].</p>
<p>4.7 Los miembros ejercen sus funciones durante un período de tres años, que a discreción del Director General puede renovarse por un máximo de tres años más después del mandato inicial. El mandato de los miembros se escalona en la medida de lo posible de modo que se asegure la continuidad. La renovación depende de una evaluación positiva de la contribución del miembro durante su primer mandato.</p>	<p>Los miembros ejercen sus funciones durante un período de tres años, que a discreción del Director General puede renovarse por un máximo de tres años más después del mandato inicial por decisión del Consejo y recomendación del Comité de Finanzas. El mandato de los miembros se escalona en la medida de lo posible de modo que se asegure la continuidad. La renovación depende de una evaluación positiva de la contribución del miembro durante su primer mandato.</p> <p><u>Observaciones de la Administración: Mantener el párrafo original 4.7.</u></p>	<p>En el supuesto de que el órgano rector nombre a los miembros del Comité de Auditoría y que este rinda cuentas al órgano rector, la renovación del mandato de tres años de los miembros también debería estar determinada por el órgano rector. (De conformidad con las fuentes citadas anteriormente).</p>

<p>5. Secretaría</p> <p>5.1 El Secretario nato del Comité de Auditoría es el Inspector General, quien informará directamente al Presidente sobre cuestiones relativas a la labor del Comité. La OIG presta apoyo de personal a la Secretaría.</p>		
<p>6. Reuniones</p> <p>6.1 A discreción del Presidente, el Comité se reúne un mínimo de tres veces por año. El Presidente podrá solicitar la convocación de reuniones adicionales si lo considera apropiado. Tanto el Director General como el Inspector General o el Auditor Externo pueden solicitar al Presidente que convoque reuniones adicionales en caso necesario.</p>	<p>6. Reuniones</p> <p>6.1 A discreción del Presidente, el Comité se reúne un mínimo de tres veces por año. El Presidente podrá solicitar la convocación de reuniones adicionales si lo considera apropiado. Tanto el Director General como el Inspector General, el Ombudsman y Oficial de ética o el Auditor Externo pueden solicitar al Presidente que convoque reuniones adicionales en caso necesario.</p>	<p>Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.</p>
<p>6.2 Por regla general, a los miembros del Comité de Auditoría se les avisa de las reuniones con al menos 10 días laborables de antelación.</p>		
<p>6.3 El Presidente aprueba un orden del día provisional para las reuniones, que se distribuirá junto con las invitaciones.</p>		
<p>6.4 El Presidente o la Secretaría del Comité de Auditoría, según las instrucciones del Presidente o por iniciativa del Secretario, prepararán documentos de apoyo. También podrán presentar documentos el Auditor Externo o, con la aprobación del Presidente, la Administración u</p>		

<p>otros comités de la Organización. Los documentos y el material informativo que se distribuyen para que los examine el Comité de Auditoría se utilizan exclusivamente con este fin y se consideran confidenciales.</p>		
<p>6.5 Si bien se espera la presencia de los cinco miembros en cada reunión, las reuniones pueden celebrarse con un quórum de tres miembros. El Secretario de la reunión no tiene derecho de voto. Generalmente, las decisiones del Comité de Auditoría se adoptan por consenso y, de no darse el caso, por la mayoría de los miembros presentes y votantes. En caso de empate en una votación, el voto decisivo lo tiene el Presidente.</p>		
<p>6.6 El Presidente u otros miembros pueden participar en las reuniones por teléfono o videoconferencia; durante este tiempo, se cuentan a efectos de construir un quórum.</p>		
<p>6.7 En caso de que el Presidente no pueda asistir a una reunión, los demás miembros eligen, de entre los miembros presentes, a un Presidente interino para dicha reunión.</p>		
<p>6.8 El Presidente puede invitar a funcionarios de la OIG o de otras unidades de la FAO, así como al Auditor Externo, a asistir a las reuniones.</p>	<p>6.8 El Presidente puede invitar a funcionarios de la OIG, la Oficina del Ombudsman y de Ética u otras unidades de la FAO a asistir a las reuniones. El Presidente también puede invitar al Auditor Externo a asistir a las reuniones.</p>	<p>Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.</p>
<p>6.9 El Comité de Auditoría puede decidir celebrar ocasionalmente una sesión a puerta cerrada, según lo considere oportuno, o sesiones privadas con el</p>	<p>6.9 El Comité de Auditoría puede decidir celebrar ocasionalmente una sesión a puerta cerrada, según lo considere oportuno, o sesiones privadas con el Secretario, los representantes de</p>	<p>De conformidad con la formulación del documento "Model Public Sector Audit Committee Charter" (Modelo de carta de los comités de auditoría del sector público) del</p>

<p>Secretario, los representantes de la Administración o el representante del Auditor Externo.</p>	<p>la Administración o el representante del Auditor Externo. <i>El Comité celebrará sesiones privadas con la OIG, la Oficina del Ombudsman y de Ética, y el Ombudsman al menos una vez al año. El Comité también celebrará sesiones privadas con el Auditor Externo al menos una vez al año.</i></p> <p><u>Observaciones de la Administración: Eliminar “El Comité celebrará sesiones privadas con la OIG, la Oficina del Ombudsman y de Ética, y el Ombudsman al menos una vez al año. El Comité también celebrará sesiones privadas con el Auditor Externo al menos una vez al año.”</u></p>	<p>Instituto de Auditores Internos (disponible en el Apéndice 1 del documento “Global Public Sector Insight: Independent Audit Committees in Public Sector Organizations” [Perspectiva del sector público mundial: comités de auditoría independientes en organizaciones del sector público]).</p> <p>En consonancia con el documento “Position Statement from Representatives of Internal Audit Services (RIAS) of the United Nations Organizations and Multilateral Financial Institutions” (Declaración de posición de los representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales) (sección “Operations” [Operaciones] del Anexo 1, página 7).</p> <p>Formulación similar en los mandatos de los comités de auditoría de la OMPI, la OIT y la OMM.</p>
<p>6.10 La Secretaría se encarga de redactar y llevar las actas de las reuniones. El Comité de Auditoría examina la propuesta de acta por correspondencia y aprueba oficialmente el acta en la siguiente reunión.</p>	<p>6.10 La Secretaría<i>El Secretario del Comité de Auditoría</i> se encarga de redactar y llevar las actas de las reuniones. El Comité de Auditoría examina la propuesta de acta por correspondencia y aprueba oficialmente el acta en la siguiente reunión.</p>	<p>Puesto que lo más probable es que sea el Secretario quien levante las actas de la reunión, él debería ser responsable de las mismas. De lo contrario, podría resultar difícil mantener la confidencialidad del debate de la reunión.</p>
<p>6.11 Las deliberaciones del Comité de Auditoría y las actas de las reuniones se comparten con el Director General, el Gabinete y el personal de la OIG; en el resto de casos, tienen carácter confidencial, salvo que el Presidente decida lo contrario. El Presidente puede aceptar compartir la</p>	<p>6.11 Las deliberaciones del Comité de Auditoría y las actas de las reuniones se comparten con el Director General, el Gabinete y el personal de la OIG; <i>en el resto de casos, tienen carácter confidencial, salvo que el Presidente decida lo contrario.</i> El Presidente puede aceptar compartir</p>	<p>Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.</p> <p>A fin de proteger la independencia del Comité de Auditoría, la Secretaría no debería venir en</p>

<p>totalidad de las actas, o partes pertinentes de las mismas, con otros directores superiores de la FAO, o solicitar a la Secretaría que proporcione resúmenes de las decisiones para que los directores superiores de la FAO lleven a cabo medidas complementarias.</p>	<p>la totalidad de las actas, o partes pertinentes de las mismas, con otros directores superiores de la FAO, o solicitar a la Secretaría <i>al Secretario del Comité de Auditoría</i> que proporcione resúmenes de las decisiones para que los directores superiores de la FAO lleven a cabo medidas complementarias.</p> <p><u>Observaciones de la Administración: Mantener la redacción original en el párrafo 6.1.1.</u></p>	<p>conocimiento de las deliberaciones del Comité. Esto refleja formulaciones similares en los mandatos de los comités de auditoría de la OIT y la OMM.</p>
<p>7. Conflictos de intereses</p> <p>7.1 Antes de su nombramiento, los nuevos miembros cumplimentan una declaración sobre conflictos de interés. En caso de que surja —o exista el riesgo de que surja— un conflicto de interés, se debe declarar este hecho, con lo que el miembro o los miembros en cuestión quedan eximidos de participar en el debate o bien se abstienen de votar sobre el asunto específico. En tal caso, es necesario un quórum formado por los miembros restantes para examinar la cuestión.</p>		
<p>8. Responsabilidades de los miembros del Comité</p> <p>8.1 Los miembros del Comité actúan de manera autónoma y no tienen facultades decisorias en el ejercicio de su función consultiva en el Comité de Auditoría. Por ello, a los miembros del Comité no se les considera responsables a título personal de las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría en su conjunto.</p>		
<p>8.2 Los miembros del Comité de Auditoría son eximidos de toda responsabilidad derivada de</p>	<p>.</p>	

<p>cualquier demanda interpuesta contra ellos a resultas de las actividades realizadas en el marco de la labor del Comité, siempre que tales actividades se hayan llevado a cabo de buena fe.</p>	<p>9. Presentación de informes</p> <p>9.1 El Comité rinde cuentas al Director General, y todos los informes del Comité van dirigidos a él. El Comité de Auditoría elabora un informe anual sobre su labor para el Director General, que se presenta al Comité de Finanzas cada año junto con los comentarios del Director General. En el informe se incluye una autoevaluación anual de la labor del Comité. El Comité de Finanzas invita al Presidente del Comité de Auditoría, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.</p>	<p>9. <u>Presentación de informes</u></p> <p>9.1 El Comité rendirá cuentas al Consejo, a través del Comité de Finanzas, y al Director General, y todos los informes del Comité van dirigidos a él. El Comité de Auditoría elabora un informe anual sobre su labor que incluye asesoramiento, observaciones y recomendaciones, según convenga, para el Director General, que se presenta al su consideración por parte del Comité de Finanzas cada año junto con los comentarios del Director General. En el informe se incluye una autoevaluación anual de la labor del Comité. <i>Se proporcionan asimismo las opiniones del Comité en cuanto a la forma en que la OIG aborda, por medio de su plan, las esferas de riesgo elevado indicadas, y a la suficiencia de su presupuesto para llevar a cabo dicho plan.</i> Se recogen también las observaciones del Comité sobre el informe anual de la OIG, en particular su declaración de independencia. El Comité de Finanzas invita al Presidente del Comité de Auditoría, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.</p> <p><u>Texto propuesto por la Administración:</u></p> <p>9.1 El Comité rinde cuentas al Director General, y todos los informes del Comité van dirigidos a</p>	<p>En la versión inglesa, se ha sustituido <i>evaluation</i> por <i>assessment</i> en consonancia con la práctica habitual en inglés, porque en ese idioma <i>evaluation</i> tiene un significado muy específico en el contexto de la supervisión y debe utilizarse con el sentido correcto, lo que no era el caso. [El cambio no se aplica al español].</p> <p>La adición de una disposición que especifica que en el informe anual del Comité de Auditoría se incluye una evaluación del presupuesto y de la independencia de la OIG constituye una buena práctica establecida por la DCI en los siguientes informes: JIU/REP/2010/5 (“La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas”), JIU/REP/2006/2 (“Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas”), JIU/REP/2011/7 (“La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas”), JIU/REP/2016/4 (“Prevención y detección del fraude y respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”) y JIU/REP/2016/8 (“Estado de la función de auditoría interna en el sistema de las Naciones Unidas”).</p> <p>Formulación de conformidad con el documento “Position Statement from Representatives of Internal Audit Services (RIAS) of the United Nations Organizations and Multilateral Financial Institutions” (Declaración de posición de los</p>
---	---	--	--

	<p><u>él. El Comité de Auditoría elabora un informe anual sobre su labor para el Director General, que se presenta al Comité de Finanzas cada año junto con los comentarios del Director General. En el informe se incluye una autoevaluación anual de la labor del Comité. El Comité de Finanzas invita al Presidente del Comité de Auditoría, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.</u></p> <p><u>En el informe se incluye una autoevaluación anual de la labor del Comité. Se proporcionan asimismo las opiniones del Comité en cuanto a la forma en que la OIG aborda, por medio de su plan, las esferas de riesgo elevado indicadas, y a la suficiencia de su presupuesto para llevar a cabo dicho plan. Se recogen también las observaciones del Comité sobre el informe anual de la OIG, en particular su declaración de independencia. El Comité de Finanzas invita al Presidente del Comité de Auditoría, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.</u></p>	<p>representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales) (sección “Purpose of Position Statement” [Finalidad de la declaración de posición], párrafo 2; sección “Purpose” [Finalidad] del Anexo 1, página 3; y sección “Operations” [Operaciones], página 6).</p> <p>Los comités de auditoría de la OMM, la OMPI, la UIT, la OACI, la OIT, las Naciones Unidas y la OMS presentan informes a sus respectivos órganos rectores.</p> <p>En consonancia con la Norma 1111: “Interacción directa con el Consejo”, la Norma 2060: “Informe a la alta dirección y al Consejo” y la sección “Purpose of the Audit Committee” (Finalidad del Comité de Auditoría) del documento “Global Public Sector Insight: Independent Audit Committees in Public Sector Organizations” [Perspectiva del sector público mundial: comités de auditoría independientes en organizaciones del sector público] del Instituto de Auditores Internos. Respaldata también por el informe de 2010 de la Dependencia Común de Inspección (DCI) titulado “La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas” (véase el párrafo 194).</p>
<p>9.2 El Presidente del Comité se comunica con el enlace designado por el Director General acerca de los resultados de las deliberaciones del Comité de Auditoría, <i>si no se consideran</i> importancia para sus actividades.</p>	<p>9.2 El Presidente del Comité se comunica con el enlace designado por el Director General acerca de los resultados de las deliberaciones del Comité de Auditoría, <i>si no se consideran</i></p>	<p>Para mantener la coherencia con el cambio propuesto en el artículo 6.11.</p> <p><u>Observación de la Administración para modificar el texto:</u></p>

	<p><i>confidenciales</i>, así como sobre las nuevas cuestiones de importancia para sus actividades.</p> <p><u>Observaciones de la Administración: Véase a continuación el texto alternativo:</u></p> <p><u>9.2 El Presidente del Comité se comunica con el enlace designado por el Director General acerca de los resultados de las deliberaciones del Comité de Auditoría, así como sobre las nuevas cuestiones de importancia para sus actividades.</u></p>	<p><u>El enlace designado por el Director General es un ejecutivo superior autorizado por el Director General para representarlo. Él o ella tiene acceso a todos los resultados de las deliberaciones de los comités.</u></p>
<p>10. Remuneración y reembolso de los costos</p> <p>10.1 Los miembros del Comité de Auditoría no reciben remuneración alguna de la FAO por las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones como miembros de dicho Comité. La FAO reembolsa a los miembros del Comité los gastos de viaje y subsistencia que deban efectuar necesariamente para participar en las reuniones del Comité.</p>		
<p>11. <u>Examen periódico del mandato</u></p> <p>11.1 El Comité de Auditoría examina periódicamente la pertinencia de su mandato y, cuando proceda, recomienda cambios que somete a la aprobación del Director General.</p>	<p>11. <u>Examen periódico del mandato</u></p> <p>11.1 El Comité de Auditoría examina periódicamente, y al menos cada tres años, la pertinencia de su mandato y, cuando proceda, recomienda cambios que somete a la aprobación del Director General Consejo a través del Comité de Finanzas.</p> <p><u>Observaciones de la Administración:</u></p> <p><u>Mantener el párrafo redactado originalmente.</u></p>	<p>El examen periódico del mandato del Comité de Auditoría es una mejor práctica recomendada (informe de la DCI sobre la función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas, A 408).</p> <p>En consonancia con el informe de 2010 de la DCI titulado “La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas”, Recomendación 16: “Los órganos legislativos deberían exigir que se revise regularmente, al menos cada tres años, la carta de los comités de auditoría o supervisión, y cualquier cambio</p>

		<p>debería someterse a la aprobación de los órganos legislativos”.</p> <p>Formulación de conformidad con el documento “Position Statement from Representatives of Internal Audit Services (RIAS) of the United Nations Organizations and Multilateral Financial Institutions” (Declaración de posición de los representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales) (sección “Operations” [Operaciones], página 6).</p> <p>Los órganos rectores de la OMM, la OMPI, la UIT, la OACI, la OIT, las Naciones Unidas y la OMS aprueban los cambios realizados en los mandatos de sus respectivos comités de auditoría.</p>
--	--	--